



# MINISTERIO DEL TRABAJO

SANTIAGO DE CALI, 07/03/2023

No. Radicado: U0SE2023737600100007420 38

Fecha: 2023-03-07 07:57:05 am

Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA

Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Destinatario JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO



Al responder por favor citar este número de radicado

## NOTIFICACION POR AVISO



Señor(a) Doctor(a)  
JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO  
AV 2B2 N 73NBIS-59  
SANTIAGO DE CALI

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR AVISO  
RESOLUCION 1041 de 15/02/2023  
Radicación: 11EE2022747600100905297 ID: 15001737

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía, de la Resolución de 1041 de 15/02/2023, proferida por el la COORDINADOR(A) del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, a través del cual se dispuso absolver a la parte investigada de los cargos imputados.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 2 folio (s), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, **informándole** que contra el acto administrativo que se notifica, proceden los Recursos de reposición ante el funcionario que la dictó y el de apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso), que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos [jcandelo@mintrabajo.gov.co](mailto:jcandelo@mintrabajo.gov.co); [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co); [dtvalle@mintrabajo.gov.co](mailto:dtvalle@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7 a.m. a 4 p.m de lunes a viernes y en caso de hacerlo de manera presencial, en la ventanilla única del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Valle con sede en Santiago de Cali, ubicado en la Av 3 nte. 23AN-02 Piso 1, en horario de atención al público de 7 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,

TEMISTOCLES PAREDES E  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PIVC

Anexo: lo anunciado

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX:  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Dirección Territorial del Valle  
del Cauca. GRUPO PIVC  
Av. 3 Nte. 23AN-02 PISO 4  
Tel 3779999 EXT. 79040

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Entregando lo mejor de  
los colombianos



Prueba de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Mód. Res Mensajería Expresal			
POSTEXPRESS Centro Operativo : PO.CALI Orden de servicio: 15959441		Fecha Pre-Admisión: 07/03/2023 14:53:45	
		YG294361805CO	
<b>Remitente</b> Nombre / Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cal Referencia: 420 Teléfono: 5248811 Código Postal: Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000	<b>Causa) Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DS Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NI N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltócido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	<b>Destinatario</b> Nombre / Razón Social: JESUS ANTONIO BARRERO Dirección: Av. 282 N 73N BIS 59 Tel: Código Postal: Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel:	
Dice Contenedor: Observaciones del remitente: <i>conjunto Residencial los Beronios</i>	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter		
		77770007777000YG294361805CO Oficina: Bogotá D.C. Colombia Dirección: 256 # 55-435 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Línea Bogotá: (57-1) 472 2005	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ID: 15001737

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL TERRITORIAL**

**Radicado:** 11EE2022737600100005297

**Querellante:** JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO

**Querellado:** ESTRUMETAL S.A.

**RESOLUCION No. 1041**

**Santiago de Cali, 15 de febrero del año 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

**I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa ESTRUMETAL S.A., con Nit: 805007674-6, Representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GONZALES TORRES identificado con CC # 19.434.347 o quien haga sus veces, con dirección de domicilio en la Carrera 24 nro. 12 – 347 Bodega 2, de la ciudad de Yumbo – Valle del Cauca, Correo electrónico: [notificaciones@estrumetal.com.co](mailto:notificaciones@estrumetal.com.co)

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Mediante escrito con radicado No. 111EE2022737600100005297 de fecha 13 de abril del año 2022, presentado por el señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía nro. 93.370.774, solicita investigación en contra de la empresa ESTRUMETAL S.A., con Nit: 805007674-6, con dirección de domicilio en la Avenida 2 B2N 73N – 59 Cali, Valle del Cauca, manifestando lo siguiente:

*“(…) En el mes de marzo de 2020 debido a la pandemia, la empresa Estrumetal SA, me adelantaron las vacaciones y me volvieron a reintegrar a mis labores, la empresa comenzó a realizar los descuentos disminuyendo considerablemente mi salario y afectando mi mínimo vital y el de mi familia, consignándome en cada quincena 280.000 y 300.000 mil pesos, por lo cual solicito la investigación ya que se me están vulnerando mis derechos como trabajador” y anexa comprobante de pagos, y acuerdo de licencia no remunerada” (f. 1 a 10).*

**SEGUNDO:** En virtud de la solicitud presentada, mediante Auto No. 1923 del 09/05/2022, el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito a al Grupo PIVC - Dirección Territorial, apertura averiguación preliminar para establecer la existencia o no de mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa ESTRUMETAL S.A., con Nit: 805007674-6, por presunta violación a normas laborales.

**TERCERO:** Mediante oficio radicado No. 08SE2022737600100012206 de fecha 07 de septiembre del año 2022, se requiere a la empresa ESTRUMETAL S.A., con Nit: 805007674-6, la siguiente información:

Evidencia de la relación laboral con el señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO, Evidencia del pago de salarios al señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO desde el mes de marzo 2020 hasta la fecha, Evidencia del pago a la seguridad social integral del señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO desde el mes de marzo 2020 hasta la fecha, Informar al despacho si son ciertos o no los hechos denunciados por el señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO en el escrito de queja, Las demás que considere pertinentes y conducentes para esta investigación. (Folio 17).

**CUARTO:** Igualmente mediante oficios de fecha 5 de octubre del año 2022, se comunica a la empresa ESTRUMETAL S.A., identificado con Nit: 805007674-6, y al señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO la apertura de la presente averiguación preliminar iniciada en esta Dirección Territorial en contra de la empresa examinada y se requiere los siguientes documentos: Pago de nóminas, prestaciones sociales y planillas de pago del señor JESUS ANTONIO BARRERO de los años 2020, 2021 y 2022. (Folio 18 y 19).

Con respuesta mediante oficio radicado No. 11EE2022737600100015319 del 12 de octubre 2022, manifestando entre otras cosas lo siguiente:

*"(...) a. Me permito aclarar que durante el mes marzo del 2020 si me fueron concedidas las vacaciones.  
b. Durante la pandemia reconozco que durante el mes de abril hasta el mes de septiembre de mi parte fueron aceptados los acuerdos de licencia no remunerada.*

*c. Durante la pandemia recuerdo que se dictaron diferentes medidas y en uno de ellos fue el registro sanitario el cual por mis patologías me impedida poder trabajar de manera presencial.*

*Atendiendo a lo anterior la empresa desde el día 27 de Julio del 2022 ha estado evaluando mi estado de salud; en la anterior fecha fui programado a un examen de control periodico; citation a la cual no pude asistir; la presente cita se me reprogramo para el día 11 de agosto del 2022. Una vez realizado este proceso la empresa ha estado realizando seguimiento con la medica laboral.*

*Tambien quiero manifestar que desde el día 1 de julio del 2022; me encuentro en licencia remunerada con el pago de mi salario al 100%; la empresa ha estado revisado los puestos de trabajo para mi trabajo presencial.*

*En reunion con la empresa llegue a un acuerdo transaccional por eventuales derechos inciertos y discutibles que se hubiesen generado durante el tiempo que no preste el servicio durante la pandemia, por un valor adicional de \$11,704,838, que me seran pagados en cuatro cuotas mensuales. Asi mismo, reconocí la imputabilidad de estos pagos a cualquier reclamación administrativa o jurisdiccional que quisiese hacer.*

*Atendiendo a lo anterior desisto del requerimiento que habi'a solicitado y solicito respetuosamente al Señor Inspector Dr. Jarol Candelo Riascos el archivo de la queja presentada. Finalmente, dejo constancia que la empresa esta adoptando medidas de salvaguardar mi empleo.*

#### PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACION

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado al plenario, la importancia documental en la que apoyaremos la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Certificada cámara y comercio de la empresa ESTRUMETAL S.A. con Nit: 805007674-6
- Oficio radicado No. 11EE2022737600100015319 del 12 de octubre 2022 suscrito por el señor JESUS ANTONIO BARRERO
- Copia de acuerdo transaccional del señor JESUS ANTONIO BARRERO y la empresa ESTRUMETAL S.A.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

La presente averiguación surge de la queja interpuesta por el señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía nro. 93.370.774, solicita investigación en contra de la empresa ESTRUMETAL S.A. con Nit: 805007674-6, manifestando entre otras cosas lo siguiente:

"(...) En el mes de marzo de 2020 debido a la pandemia, la empresa Estrumetal SA, me adelantaron las vacaciones y me volvieron a reintegrar a mis labores, la empresa comenzó a realizar los descuentos disminuyendo considerablemente mi salario y afectando mi mínimo vital y el de mi familia, consignándome en cada quincena 280.000 y 300.000 mil pesos, por lo cual solicito la investigación ya que se me están vulnerando mis derechos como trabajador" y anexa comprobante de pagos, y acuerdo de licencia no remunerada" (f. 1 a 10).

Ahora bien, para dilucidar el presente asunto es menester indicar por parte del despacho lo siguiente:

A folios 22 y 23, el señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO envía oficio radicado No. 11EE2022737600100015319 del 12 de octubre 2022, con referencia: DESISTIMIENTO DE REQUERIMIENTO Y SOLICITUD DE ARCHIVO, comunicando lo siguiente:

a. Me permito aclarar que durante el mes marzo del 2020 si me fueron concedidas las vacaciones.  
b. Durante la pandemia reconozco que durante el mes de abril hasta el mes de septiembre de mi parte fueron aceptados los acuerdos de licencia no remunerada.  
c. Durante la pandemia recuerdo que se dictaron diferentes medidas y en uno de ellos fue el registro sanitario el cual por mis patologías me impedida poder trabajar de manera presencial.  
Atendiendo a lo anterior la empresa desde el día 27 de Julio del 2022 ha estado evaluando mi estado de salud; en la anterior fecha fui programado a un examen de control periódico; citación a la cual no pude asistir; la presente cita se me reprogramo para el día 11 de agosto del 2022. Una vez realizado este proceso la empresa ha estado realizando seguimiento con la médica laboral.  
también quiero manifestar que desde el día 1 de julio del 2022; me encuentro en licencia remunerada con el pago de mi salario al 100%; la empresa ha estado revisado los puestos de trabajo para mi trabajo presencial. En reunión con la empresa llegue a un acuerdo transaccional por eventuales derechos inciertos y discutibles que se hubiesen generado durante el tiempo que no preste el servicio durante la pandemia, por un valor adicional de \$11,704,838, que me serán pagados en cuatro cuotas mensuales. así mismo, reconocí la imputabilidad de estos pagos a cualquier reclamación administrativa o jurisdiccional que quisiese hacer.  
Atendiendo a lo anterior desisto del requerimiento que había solicitado y solicito respetuosamente al Señor Inspector Dr. Jarol Candelo Riascos el archivo de la queja presentada. Finalmente, dejo constancia que la empresa está adoptando medidas de salvaguardar mi empleo.

Así las cosas, este despacho considera que se cumple con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 del 30 junio del 2015 que reza "(...) **Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Por lo tanto, y como quiera que el interesado puede desistir en cualquier tiempo de su petición, el despacho deberá finalizar la actuación en aras de evitar posibles quebrantos al debido proceso y los derechos que este comporta, como el de defensa, publicidad y contradicción amén del principio de economía procesal que gobierna este tipo de actuaciones, en consecuencia, este despacho acepta el desistimiento en referencia.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación, en el acápite pertinente.

Este Despacho con base en las consideraciones anotadas y en mérito de lo expuesto,

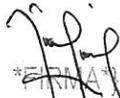
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el ARCHIVO de la presente averiguación preliminar en contra de la empresa ESTRUMETAL S.A., con Nit: 805007674-6, Representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GONZALES TORRES identificado con CC # 19.434.347 o quien haga sus veces, con dirección de domicilio en la Carrera 24 nro. 12 – 347 Bodega 2, de la ciudad Yumbo – Valle del Cauca, Correo electrónico: [notificaciones@estrumetal.com.co](mailto:notificaciones@estrumetal.com.co), de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

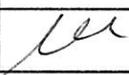
**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la empresa ESTRUMETAL S.A., con Nit: 805007674-6, Representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GONZALES TORRES identificado con CC # 19.434.347 o quien haga sus veces, con direccion de domicilio en la Carrera 24 nro. 12 – 347 Bodega 2, de la ciudad Yumbo – Valle del Cauca Correo electrónico: [notificaciones@estrumetal.com.co](mailto:notificaciones@estrumetal.com.co) y al señor JESUS ANTONIO BARRERO MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía nro. 93.370.774 con direccion de domicilio en la Avenida 2 B2N 73N – 59 Cali, Valle del Cauca, en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: [jcandelo@mintrabajo.gov.co](mailto:jcandelo@mintrabajo.gov.co) - [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co), en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, del al ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**



**JAROL CANDELO RIASCOS**  
**Inspector de Trabajo y Seguridad Social**  
**Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control**

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	JAROL CANDELO RIASCOS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		